

80	306,5086 euros/cont.
100	379,5086 euros/cont.
150	562,0086 euros/cont.

Usos industriales y comerciales

Calibre del contador en mm

Hasta 7	29,3275 euros/cont.
10	40,1575 euros/cont.
13	50,9875 euros/cont.
15	58,2075 euros/cont.
20	76,2575 euros/cont.
25	94,3075 euros/cont.
30	112,3575 euros/cont.
40	148,4575 euros/cont.
50	184,5575 euros/cont.
65	238,7075 euros/cont.
80	292,8585 euros/cont.
100	365,0575 euros/cont.
150	545,5575 euros/cont.

Usos benéficos

Calibre del contador en mm

Hasta 7	0,0000 euros/cont.
10	9,0500 euros/cont.
13	19,8800 euros/cont.
15	27,1000 euros/cont.
20	45,1500 euros/cont.
25	63,2000 euros/cont.
30	81,2500 euros/cont.
40	117,3500 euros/cont.
50	153,4500 euros/cont.
65	207,6000 euros/cont.
80	261,7500 euros/cont.
100	333,9500 euros/cont.
150	514,4500 euros/cont.

Usos oficiales

Calibre del contador en mm

Hasta 7	0,0000 euros/cont.
10	6,2026 euros/cont.
13	17,0326 euros/cont.
15	24,2526 euros/cont.
20	42,3026 euros/cont.
25	60,3526 euros/cont.
30	78,4026 euros/cont.
40	114,5026 euros/cont.
50	150,6026 euros/cont.
65	204,7526 euros/cont.
80	258,9026 euros/cont.
100	331,1026 euros/cont.
150	511,6026 euros/cont.

DERECHOS DE RECONEXION

Calibre del contador en mm

7	15,7000 euros/reconex.
10	28,6200 euros/reconex.
13 y superiores	28,7700 euros/reconex.

FIANZAS

Calibre del contador en mm

7, 10 y 13	17,6300 euros
15, 20 y 25	31,8600 euros
30	71,1200 euros
40	122,9200 euros
Más de 40	122,9200 euros

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A: 20,93 euros/mm.
Parámetro B: 63,00 euros/l/seg.

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2004 siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, correspondiente al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de diciembre de 2003 de la Delegación Provincial en Cádiz, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, al amparo de la orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de España, 19, en Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 16 de diciembre de 2003.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de los terrenos municipales de naturaleza comunal que se especifican en bien patrimonial o de propio, del Ayuntamiento de Castaño del Robledo.

Expte: Bienes 55/03.

Examinado el expediente instruido y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de noviembre de 2003, se recibe en el Registro General de esta Delegación del Gobierno, expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Castaño del

Robledo, de desafectación como bien comunal de las siguientes porciones de terreno:

- Suerte de tierra al sitio «El Castañar» y «Picoteja» de cabida 6 hectáreas, 10 áreas y 6 centiáreas, que figura en el Catastro al Polígono 2, Parcela 240. Se destina a Ejido. Inscripción Registro Propiedad, Tomo 984, Libro 22, Folio 188, Finca 1268.

- Suerte de tierra al sitio «Pago de los Llanos» de cabida una hectárea, 1 área y 67 centiáreas. Se destina a Ejido. Inscrita Registro Propiedad Tomo 984, Libro 22, Folio 189, Inscripción 1.^a

- Pequeña suerte de tierra cercada de pared destinada a Corral Concejil, al sitio «Fuente de Casas de Abajo». De cabida 10 áreas. Registro de Propiedad: Tomo 984, Libro 22, Folio 190, finca 1270, Inscripción 1.^a

Segundo. Consta en el expediente acuerdo plenario del día 3 de julio de 2003, sobre acuerdo de inicio del procedimiento, adoptado por mayoría absoluta, así como certificación de que los bienes citados se dejaron de utilizar por el común de los vecinos por un tiempo superior a 10 años. Consta así mismo certificado de la exposición pública del acuerdo durante el plazo de un mes sin que se hayan formulado alegaciones al mismo. En ambos se significa que, en el caso de que no se formularan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a definitivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 8 y 100 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, artículo 6 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

Segundo. El Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de aprobación de la desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, he resuelto:

Primero. Aprobar la desafectación como bien comunal de los terrenos municipales identificados en el antecedente de hecho primero de la presente Resolución, para su conversión en bien patrimonial, del Ayuntamiento de Castaño del Robledo.

Segundo. Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento de Castaño del Robledo.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, sin perjuicio de la facultad prevista en el art. 44 de la misma.

Huelva, 9 diciembre 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, en aplicación del artículo 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, para los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero.

Por Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, se produjo la transferencia a la Junta de Andalucía de las competencias en materia de gestión de medios personales de la Administración de Justicia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Decreto 83/1997, de 13 de marzo, sobre asignación de funciones a la Consejería de Gobernación y Justicia, se asignan a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones, bienes y servicios transferidos por los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero.

Desde la asunción de dichas competencias, la Junta de Andalucía viene realizando esfuerzos continuados para mejorar las condiciones de prestación del servicio público de la Justicia a los ciudadanos andaluces, destacando la puesta en funcionamiento de 95 nuevos órganos judiciales, el incremento de la plantilla de personal, y el desarrollo y puesta en funcionamiento de la informatización de los Juzgados a través del denominado Plan Adriano.

El siguiente eslabón en el proceso de mejora de las condiciones de prestación del servicio público, es la mejora de las retribuciones de los funcionarios públicos que han de prestar dichos servicios.

En los términos de los Reales Decretos de transferencia, las retribuciones de los funcionarios de la Administración de Justicia vienen establecidas en sus normas nacionales, concretamente en el Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre (modificado por el Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre) que sustituye al Real Decreto 1616/1989, de 29 de diciembre.

En la Disposición Adicional 9.^a del anterior Real Decreto 1616/1989, de 29 de diciembre y en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, contempla la posibilidad de establecer programas concretos de actuación, dirigido a la mejora en la prestación del servicio público de la Justicia, que podrán ser retribuidos mensualmente, atribuyéndose a la Comunidades Autónomas en sus ámbitos territoriales respectivos la determinación de dichos Planes, oído el Consejo General del Poder Judicial y previa organización con las organizaciones sindicales más representativas.

En el marco citado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se han llevado a cabo entre otras actuaciones:

- Acuerdo de 9 de marzo de 2000, entre la Junta de Andalucía y las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT, sobre retribuciones del personal transferido de la Administración de Justicia en Andalucía en el marco de la Disposición Adicional 9.^a del Real Decreto 1616/1989. Dicho Acuerdo preveía un incremento lineal de retribuciones vinculado a la implantación del sistema Adriano de informatización de los órganos judiciales andaluces, y unos fondos anuales destinados a la apro-